

**COMUNICADO EN RELACIÓN CON LAS BASES DE LA  
CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE DETERMINADAS  
PRESIDENCIAS APROBADAS POR EL PLENO DEL CGPJ  
EL 8 DE MAYO DE 2019**

La Asociación Judicial Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente, hemos tenido conocimiento de que, el día 8 de mayo, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado las bases de convocatoria que regirán el proceso de provisión de las presidencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de las Audiencias Provinciales de Albacete, Lleida, Toledo y Zamora. Dicha aprobación ha tenido lugar pese a que el martes 6 de mayo, por Registro del CGPJ, tres asociaciones judiciales pedimos su retirada del Orden del Día al tratarse de una materia para la cual se debería haber contado con la audiencia de la Carrera Judicial, a través de sus representantes, las Asociaciones Judiciales. También hemos tenido conocimiento de que, una vez aprobadas las bases de convocatoria, la Comisión Permanente ha acordado hoy anunciar las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Es motivo de sonrojo la prisa que, este CGPJ, en funciones desde diciembre de 2018 y tras unas elecciones generales, se está dando para nombrar una serie de cargos discrecionales cuya cobertura interina está prevista en la LOPJ, por lo que no se deriva ningún perjuicio posible en designar a unos presidentes temporales en tanto no se establecieran los méritos a baremar de manera correcta. Además de llamativo, es paradójico que sea precisamente este CGPJ, que debiera estar renovado desde hace meses, quien se dé tal prisa, a sabiendas de su injustificada situación de interinidad.

Por otra parte, resulta ciertamente hipócrita que el CGPJ se jacte en foros nacionales e internacionales de su transparencia –incluso incorporando a su página web oficial el “Portal de Transparencia José Luis Terrero Chacón”– y en cuestiones de tal relevancia para el Estado, como es la designación de cargos discrecionales de la Carrera Judicial, uno de los pilares de la independencia judicial, actúe a espaldas de quienes dice gobernar y desprecie las legítimas reclamaciones de quienes representamos al 60% de la Carrera Judicial, las Asociaciones Judiciales, que ya solicitamos tener audiencia en la fijación de méritos baremables.

Finalmente, tenemos que destacar lo perverso del sistema de elección de cargos discrecionales: si bien la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial introdujo la actual redacción del artículo 326 LOPJ debido a que son *«reformas que vienen impuestas por compromisos internacionales, en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, y señaladamente las referentes al régimen de los cargos de nombramiento discrecional»* –concretamente, las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO)–, en la práctica, se

ha convertido en una reforma cosmética o “para cubrir el expediente”. En vista del baremo aprobado, hemos conocido que se va a seguir dando prioridad a la comparecencia de los candidatos y al proyecto que presenten, primando la subjetividad del órgano elector –el CGPJ– por encima de los méritos objetivos y reglados. La reforma tenía como finalidad evitar la arbitrariedad y el Pleno del CGPJ ha conseguido burlar el espíritu de la ley.

Por todo lo anterior, queremos denunciar las irregularidades cometidas por el Pleno del CGPJ en relación a la aplicación del artículo 326 LOPJ para general conocimiento de la Carrera Judicial y de los ciudadanos, reservándonos cualesquiera acciones legales nacionales e internacionales que pudieran proceder en el futuro sobre esta cuestión.

En Madrid, a 13 de mayo de 2019.

ASOCIACIÓN JUDICIAL FRANCISCO DE VITORIA  
FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE